



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1356/2013 de fecha 22 de julio de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de octubre de 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACION CULTURAL CIVIL "ALIANZA FRANCESA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha 13 de JUNIO de 2013, emitido por la Sra. Carmen Rosa Wichtendahl de Naraghi, en su calidad de Apoderada Legal de la Asociación Cultural Civil "ALIANZA FRANCESA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", solicita EXENCION DE PAGO DE PATENTE a la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal N° 123/2013 del Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 22 de julio del 2013, emitido por la Abog. Litsy Terrazas Pedraza en el que después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye:

- 1) En cumplimiento al artículo 104 de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades sin Fines de Lucro, reconociendo a la Asociación Cultural Civil "ALIANZA FRANCESA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA." como persona EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 219587.
- 2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la Gestión 2012.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153° de la Constitución Política del Estado". La Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "I. Toda persona



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se dispone la exención del pago a la **Patente de Funcionamiento** a la Asociación Cultural Civil "ALIANZA FRANCESA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 219587, a partir de la Gestión 2012.

**Artículo Segundo.-** De acuerdo al Artículo N°20 de la Ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desires Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 12 de febrero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA